

Precio de Suscripción
Particulares

Dentro y fuera de
la Capital

Pesetas

Por un mes 11'00

Por tres meses 33'00

Por seis meses 66'00

Por un año 1'12'00

Número suelto: 1 ptas.

Hasta tres meses 2 y fe-
chas anteriores 3 pesetas.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CO NCERTADO 26/2

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengán registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Precio de Inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de CIENCUENTA cts. por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Ministerio de la Gobernación

1858

Orden de 8 de noviembre de 1.956 por la que se dictan normas para la efectividad, respecto a las exacciones provinciales y municipales de los beneficios fiscales de concedidos a las industrias declaradas de interés nacional.

Ilmo. Sr.: Varias Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos se han dirigido a este Ministerio consultando si la reducción del 50 por 100 en los tributos estatales, reconocida a las industrias de interés nacional por el apartado b) del artículo segundo de la Ley de 24 de octubre de 1.939, es o no aplicable a las exacciones locales.

El criterio afirmativo tiene su apoyo en los Decretos de 14 de marzo de 1.947 y 24 de julio de 1.954, corroborados por el de 29 de abril de 1.955, que desarrollan o aclaran lo dispuesto sobre el particular en la Ley mencionada.

En su virtud, con el fin de asegurar en el ámbito de la Administración Local la recta aplicación de los preceptos indicados.

Este Ministerio ha dispuesto:
Artículo primero. En consonancia con lo establecido en los Decretos 14 de marzo de 1947 y 20 de julio de 1954, las cuotas de exacciones provinciales y municipales correspondientes a industrias o empresas declaradas de interés nacional a los efectos de la Ley de 24 de octubre de 1939, hállese o no intervenidas por el Instituto Nacional de Industria, se liquidarán con reducción de hasta el 50 por 100 de su importe, conforme al alcance de los beneficios fiscales que les hayan otorgado los correspondientes Decretos de concesión, ampliación o prórroga de los mismos, y por el plazo que resulte de la aplicación del artículo segundo del Decreto de 29 de abril de 1.955.

Artículo segundo. Salvo lo especialmente prevenido en las normas reguladoras de las industrias creadas o intervenidas mayoritariamente por el Instituto Nacional de Industria, el expresado beneficio quedará afectado por las limitaciones que se deducen del artículo quinto de la citada Ley de 24 de octubre de 1.939 y artículos 17 y 18 del Decreto de 10 de febrero de 1940, entendiéndose referidos también a la Hacienda local, en proporción a la parte de sus exacciones no percibidas, los de-

rechos que en tales preceptos se atribuyen a la Hacienda pública, siempre que sean efectivamente ejercidos por el Estado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1956.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

1720

Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local de Logroño

1852

En cumplimiento de cuanto determina el Reglamento de los Colegios de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, y lo dispuesto por la Dirección General del Ramo, que ordena la renovación este año de la Junta de Gobierno; se convoca a todos los Colegiados pertenecientes a los tres Cuerpos expresados, para que a los quince días de aparecer este anuncio en el B. O. de la provincia, a las doce de la mañana y en el domicilio de este Colegio, Marqués de Vallejo 3-1º proceder a la elección de dos Secretarios de primera, uno de tercera, un Interventor y Depositario,

La elección por escrito o personalmente.

Logroño 10 de noviembre 1956.

El Presidente,

1731

Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de

DE SAN TORCUATO

1863

En virtud del presente, se hace saber a todos los contribuyentes por el arbitrio provincial por riqueza agrícola y ganadera de 1955 en este término que en la Secretaría de esta Hermanidad se halla expuesto al público durante un plazo de 15 días relación de las estimaciones hechas por la Junta Clasificadora del Gremio.

Los que se crean perjudicados por el señalamiento de cuotas, podrán presentar sus reclamaciones en el referido plazo de 15 días, ante la Junta Provincial Gremial de

Agravios de conformidad a lo dispuesto en el artículo 245 al 247 del Reglamento de Haciendas Locales.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

San Torcuato 9 de noviembre de 1956.

El Presidente del Gremio,

1736

Junta Provincial del Paro De interés para todos los peticionarios de subvenciones

1847

De conformidad con el acuerdo adoptado en la última reunión celebrada por esta Junta de mi presidencia, se advierte a todos los Ayuntamientos, Corporaciones y Entidades de cualquier género de esta provincia, que, en lo sucesivo deberán abstenerse de formular peticiones de subvenciones a este Organismo, al objeto de evitarles los gastos de confección de los Proyectos previstos, en razón a que esta Junta, en su día, a la vista de las cantidades que se le asignen por la Superioridad, estudiará su aplicación de acuerdo con las necesidades más perentorias que puedan existir en esta citada provincia y, a tal fin, en dicho momento, se pondrá en contacto con los Organismos correspondientes para la formalización de los expedientes precisos.

Lo que se hace público para general conocimiento y estricto cumplimiento.

Logroño 8 de noviembre de 1956

El Gobernador Civil-Presidente,

1726

Audiencia Territorial de Burgos

SECRETARIA DE GOBIERNO

1870

Vacante el cargo de Fiscal de Paz de Navarrete, se anuncia por el presente para que los que aspiren a desempeñarle puedan solicitarlo del Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, reintegrada con póliza de 3 pesetas y otra de la Mutualidad Judicial de cinco pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de 1ª instancia respectivo, acompañando los documentos ordenados

en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenientes.

Burgos, 12 de Noviembre de 1956.

El Secretario de Gobierno,

1741

Administración de Justicia

1859

D. Antonio Gutiérrez Población Juez de Primera Instancia de Nájera y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio, sobre reanudación del tracto seguido a instancia de D. Sebastián Sáenz Alesanco, mayor de edad, casado labrador y vecino de Berceo, respecti de la siguiente finca urbana sita en San Millán de la Cogolla; Casa habitación con patio en la calle Mayor, núm. 112 moderno, de una extensión superficial de 112 metros cuadrados; se compone de planta baja, donde hay una lonja que tiene instalada una farmacia y donde están las cuadras; dos pisos más distribuidos en varias habitaciones y desván; linda izquierda entrando, herederos de Basilio Matute; derecha, Eladio Cañas y fondo, cauce de riego.

Habiéndose acordado por proveído de esta fecha la publicación del presente por el que se cita a doña Lucía Riaño García o a sus herederos ya que se ignora si ha fallerido en el concepto de titular registral de una sexta parte del inmueble descrito a fin de que en el plazo de diez días siguientes a la publicación pueda comparecer ante este Juzgado si le conviniere alegando lo que a su derecho convenga.

Dado en Nájera 26 de octubre de 1.956.

1732

EDICTO

D. Mario Deán Guelbenzu, Juez de Primera Instancia de la Ciudad de Calahorra y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y en período de ejecución de sentencia, sigo autos de juicio declarativo de menor cuantía a instancia del Procurador señor Piménez Cristóbal, en representación de don Aurelio Ruenez Blanco, contra don Jesús Díaz Díaz, en cuyos autos se halla acordado sacar a primera subasta pública la siguiente finca:

Rústica.— Heredad destinada a pastos en Padro de Murillo, Baria, Rebollo, Carrera de Lobaco, Cubilla y Fuentes de Murillo, de 235 fanegas de tierra aproximadamente, siendo de 20 áreas cada fanega y equivalentes, por tanto, a 47 hectáreas. Linda: Norte, de Oeste a Este, con Fuentes de Murillo, fincas de Cruz Marín, Casimiro Moreno, Lorenza Gil, fincas de Angel Iriarte o porciones que de ellas se reserva, Félix Garrido, Valentín Martínez, Pedro Lirnte, Pedro Ruiz, Molino Nuevo, y Capellanías de Murillo; del Norte-Sur-Este, vía de la Cañada río de la Cañada, Marqués de Legarda, José Lorente, intersección de la vía de la Cañada y zanja de las Fuentes, y esta misma zanja; Sur, Santiago García, en dirección Sur, por el Noroeste, Aureliano Tejada, y Oeste, dirección al Norte, Andrés Mayor, Aureliano Tejada, cuevas y camino de Calahorra, hasta las Fuentes de Murillo, que empieza el lindero Norte.

Está atrevesada de Oeste a Este por la carretera de Lobaco; de Sur a Norte, en la parte de esta dirección, a partir de este mismo cauce, por el camino de Molino, y al Norte de la Carrera de Lobaco, dentro de la Carrera parte de la finca en dirección Este queda una finca de Eustasia Gil, como de 4 fanegas, rodeada por todas partes menos por el Sur por la finca que se está describiendo.

En la mitad superior al Oeste cerca de la zanja hay un corral.

Dentro de esta finca existe una casa vivienda con una superficie de 125 metros cuadrados. Se riega la finca con agua del río Ebro. Se halla inscrita al tomo 256, li-154 de Calahorra, folio 144 vuelto, finca 12.611, inscripción tercera.

Dicha subasta se celebrará el día 5 de diciembre próximo, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La certificación del Registro de la Propiedad con las cargas que pesan sobre la finca puede ser examinada en esta Secretaría, donde se hallan también los títulos de propiedad, con los que que deberán conformarse los licitadores y sin que puedan exigir ningún otro.

Segunda. La finca ha sido tasada en un millón novecientas setenta y cinco mil doscientas pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran los dos tercios de la citada cifra.

Tercera. Los licitadores deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos a la licitación.

Cuarta. El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Dado en Calahorra 23 de octubre de 1.956. — El Juez, Mario Deán. — El Secretario (ilegible).

res, con intervalos de media hora, las subastas de los aprovechamientos forestales y de pastos correspondientes al año forestal 1.956-57, que a continuación se lacionan:

Primera. Monte Moncalvillo, Grupo primero 60 metros cúbicos de madera de haya, 15 metros cúbicos de leña gruesa y 6 de ramaje precio base 19.620 y precio índice 29.430 ptas. Indemnización 605'60.

Segunda. Monte Moncalvillo, Grupo tercero 150 metros cúbicos de leña gruesa de roble y 50 de ramaje. Precio base 19.000 índice 28.500. Indemnizaciones 540 ptas.

Tercera. Monte Moncalvillo, Grupo tercero 150 metros cúbicos de ramaje de roble y maleza. Precio base 3.000 Índice 4.500 Indemnización 213'75 ptas.

Cuarta. Monte Moncalvillo, Grupo tercero, 100 metros cúbicos de leña gruesa de roble y 50 de ramaje. Precio base 11.000 Índice 16.500 Indemnizaciones 388'75 ptas.

Quinta. Monte Moncalvillo, 900 hectáreas de terreno para aprovechamiento de pastos con 100 cabras y 75 vacunos. Tasación 4.800 ptas. Indemnizaciones pesetas 888.

Sexta. Monte Dehesa y Pago Privativo 100 metros cúbicos de boj. Precio base 1.000 ptas. índice 1.500 indemnizaciones 132'50 pesetas.

Séptima. Monte Dehesa y Pago Privativo Grupo tercero 100 metros cúbicos de leña gruesa de roble y 50 de ramaje. Precio base 13.000 e índice 19.500 Indemnizaciones 393'75.

Octava. Monte Dehesa y Pago Privativo 293 hectáreas de terreno para aprovechamiento de pastos con 29 cabras y 348 lanares. Tasación 3.480 ptas. Indemnizaciones 386'40.

De quedar desiertas se celebrará segunda subasta el día 17 de noviembre a la misma hora.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas administrativas se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal durante las horas de oficina. Serán de cuenta de los adjudicatarios los gastos de anuncios de las presentes subastas.

Nestares 17 de octubre de 1.956.

El Alcalde

1553

ANUNCIO DE SUBASTAS

1740

El día 2 de diciembre próximo tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la pública subasta de los aprovechamientos forestales siguientes:

Maderas.— Un lote de 649 hayas con 494 m3 de madera y 270 m3 de leña. Tasación base pesetas 81.544'75. Índice 122.317'50 pesetas. Indemnizaciones 3.293'75 pesetas. Espesor de corteza 6 mm. Grupo primero Monte Demanda.

Lote Segundo 300 hayas con 194 m3 de madera y 102 m3 de leña. Tasación base 19.124'40 pesetas. Índice 28.686'60 ptas. Indemnizaciones 1.731'45 ptas. Espesor de la corteza 6 mm. Grupo primero Monte Menarez.

Lote tercero 300 hayas con 176 m3 de de madera y 95 m3 de leña tasación base 17.359'50 ptas. Índice 26.039'25 ptas. Indemnizaciones 1.585'95 ptas. Espesor corteza 6 mm. Grupo primero Monte Menarez.

Lote Cuarto.— 238 pinos en el pinar de a Estación con 90 m3 de madera y 10 m3 de leña. Tasación base 36.100 ptas. Índice

54.150 ptas. Indemnizaciones pesetas 842'50. Espesor corteza 4 ctm. Grupo primero.

Lote Quinto.— 400 m3 de madera procedentes de entresaca de pies de pinos, y también 300 m3 de leña (todo del mismo aprovechamiento). Tasación base pesetas 83.000. Índice 129.500 ptas. Indemnizaciones 3.080 ptas. Espesor de corteza un centímetro. Grupo primero. Pinar de la Estación.

Lote Sexto.— 60 chopos con 30 m3 de madera y 10 m3 de leña. Tasación base 9.200 ptas. Índice 13.800 ptas. Indemnizaciones pesetas 316'25. Grupo primero Terreno comunal de Urdanta.

Lote Séptimo.— 388 hayas con 36 m3 de madera y 990 m3 de leña. Tasación base 21.066'65 ptas. Índice 23.949'98 ptas. Indemnizaciones 2.704'40 ptas. Espesor de corteza 5 mm. Grupo tercero Monte La Cumbre.

Lote Octavo.— 225 m3 de leña de brezo. Tasación base, 3.825 ptas. Índice 5.737'50 ptas. Indemnizaciones 313'90 ptas Grupo tercero.

Lote Noveno.— 225 m3 de leña de brezo. Tasación base, 3.825 ptas. Índice 5.737'50 ptas. Indemnizaciones 313'90 ptas. Grupo tercero.

Lote 10. 75 m3 de piedra caliza. Tasación 450 ptas. Indemnizaciones 44 ptas.

Lote 11.— 75 m3 de piedra caliza, igual al anterior.

Lote 12.— Pastos, 5.907 Has. de terreno para 4.600 lanares, 500 vacunos y 100 mayores. Tasación 55.600 ptas. Indemnizaciones pesetas 1.962'55.

Los aprovechamientos maderables están exentos de entrega de traviesas, según O.M. de 4 de septiembre del año en curso.

Dichas subastas darán principio a las once de la mañana, con intervalos de 30 minutos, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y administrativas, observándose a efectos de su enajenación lo dispuesto en la Orden Ministerial de 4 de octubre de 1.952.

Ezcaray 24 de octubre de 1956.

El Alcalde

1608

ANUNCIO

1876

Transcurridos 20 días hábiles de aquel en que aparezca el presente en el B. O. de la provincia y a las doce horas del siguiente en el Ayuntamiento y con arreglo al pliego de condiciones que se halla en Secretaría, tendrá lugar la subasta de aprovechamiento de 743 Has. de terreno de pastos en el monte Urquiara de la pertenencia de este municipio para 800 lanares, 70 cabrío y 210 vacuno por la tasación de 14.800 pesetas y 820'30 de indemnizaciones.

Santurdejo 8 de noviembre de 1.956.

El Alcalde

1747

ANUNCIO DE SUBASTA

1585

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de la provincia y con arreglo al pliego de condiciones facultativas y administrativas dictadas por dicho organismo así como las económicas de esta entidad, debidamente aprobadas, tendrá lugar en la Casa Consistorial ante la comisión respectiva al siguiente día hábil después de transcurridos 20 días también hábiles contados a partir del siguiente de la publicación en el B.

de la provincia, a partir de las once de la mañana y con intervalos de media hora, las subastas de los aprovechamientos siguientes:

Lote primero.— 163 hayas con 133 m3 de madera, bajo el tipo de tasación de 52.200 ptas. y tipo índice de 78.300 ptas. Indemnizaciones 1.148'35 ptas. Espesor de la corteza 7 mm.

Lote Segundo.— 207 pinos con 204 m3 de madera. Tasación pesetas 86.700 tipo índice 130'50 pesetas indemnizaciones, 1.678'05 ptas. Espesor de la corteza 1 cm.

Lote tercero.— 36 hayas con 45 m3 de madera. Tasación pesetas 18.000 tipo índice 27.000 ptas. Indemnizaciones 436'75 ptas. Espesor de corteza 7 mm.

Lote Cuarto.— 100 m3 de madera y 20 m3 de leña de limpia de pino y entresaca. Tasación 19.400 ptas. tipo índice 29.100 ptas. indemnizaciones 918'50 ptas.

El lote número 4 se subastará cortado, pelado y situado en cargue, aumentándose por constituirte sobre el tipo índice el importe a que asciendan estos trabajos y que será dado a conocer con anterioridad al acto de subasta.

En dicho acto de subasta se observarán las normas establecidas por orden de 4 de octubre de 1952 las prescripciones del Reglamento de contratación municipal y cuantas otras normas regulan esta clase de aprovechamientos.

Con las mismas formalidades y acto seguido se subasta el aprovechamiento de los pastos del monte Dehesa Boyal, de 1000 has. para 1.100 cabezas de ganado lanar, bajo la tasación de 8.800 ptas.

Será condición indispensable para optar a cada una de las subastas el ingreso del 5 por 100 del tipo de tasación en concepto de fianza provisional la cual se elevará al 20 por 100 en concepto de definitiva y las proposiciones justadas al modelo oficial y acompañadas del carnet profesional y hoja de compras respectiva, todo ello en sobre cerrado a satisfacción del licitador, se presentarán en la Secretaría municipal durante los días y horas hábiles de oficina, hasta el acto de la subasta, debiendo ser reintegradas las plicas con arreglo a la vigente de Timbre, pudiendo examinarse los pliegos de condiciones durante el transcurso de la publicación y a partir de la misma.

Ortiguosa de Cameros 10 de octubre de 1.956.

El Alcalde

1417

EDICTO

1850

El día 23 de noviembre actual a las doce horas, se celebrará en la Casa Consistorial la subasta de pustos del monte Monegro, para 700 cabezas de ganado lanar y por el precio de tasación de 5.600 pesetas, más 339'50 ptas. de indemnizaciones, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas del Cuerpo de Montes y demás disposiciones dictadas al efecto.

Si resultase desierta la subasta, se celebrará una segunda y en su caso una tercera en las mismas condiciones y precio, los días 27 y 30 del mismo mes y a la misma hora.

Aguilar del Río Alhama 9 de noviembre de 1956.

El Alcalde

1729

Anuncios Oficiales

ANUNCIO DE SUBASTAS FORESTALES

1688

A las 11 horas el día 7 de diciembre del actual se celebrarán en el Salón de Sesiones de la Casa de Ayuntamiento de Nestas-